

155

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 29 NOV 2021

REF: Expediente 11001-40-03-043-2020-00028-00

De conformidad con el artículo 301 del C.G.P se tienen notificados por conducta concluyente a los demandados ORLANDO ROBERTO ZAMORA VILLANUEVA y HÉCTOR IVÁN ZAMORA VILLANUEVA del auto admisorio aquí proferido, desde la presentación del escrito, esto es, 8 de septiembre de 2021 (fls.149 a 154).

Téngase en cuenta que los mencionados demandados reconocen los hechos como ciertos, no se oponen a que se declare la prescripción en favor de Blanca Ruth Villanueva de Zamora ni al levantamiento del patrimonio de familia (fl.149 Vto).

Con el fin de integrar el contradictorio, por Secretaría notifíquese la designación a la curadora nombrada mediante auto calendarado 23 de julio de 2021 (fl.146), a la dirección electrónica consignada, dejando la constancia de rigor, haciendo la salvedad que dicha abogada también actuará en representación de los herederos indeterminados de Héctor Iván Zamora.

NOTIFÍQUESE,

  
**JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA**  
Juez

|  |
|--|
| <p>JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE<br/>BOGOTÁ</p> <p>Hoy <u>30 NOV 2021</u> se notifica a las partes el<br/>proveído anterior por anotación en el Estado No. <u>134</u></p> <p><br/><b>CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA</b><br/>Secretaria</p> |
|--|

AAA